

SECRETARÍA. Montería, dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente el reconocimiento de la personería jurídica al Dr. **JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ** quien allegó un nuevo poder, el día 26 de abril del 2023 firmado por la parte demandada. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, dos (02) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SAULO TIBERIO LLORENTE OSPINA CC 78691452
DEMANDADO	ARLETH CASADO CC 51701356
RADICADO	23001 31 03 003 2019 00330 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado al correo electrónico, el día 26 de abril del 2023, el abogado **JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ** aporta memorial solicitando se le reconozca personería jurídica para representar los intereses de la ejecutada junto con poder el cual cumple los requisitos formales de la ley 2213 de 2022, como lo evidencia la siguiente imagen. **Ver imagen.**

Señora
JUEZA TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S.D.

Referencia : Demanda Ejecutiva con Acción personal
Demandante : Saulo Tiberio Llorente Ospina
Demandado : Arleth Patricia Casado de López
Radicado : 23001310300320190033000
Asunto : Poder

Asunto: Poder

ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°51.701.356, domiciliada en Montería, con dirección electrónica para notificaciones arlethcasado@hotmail.com por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.618.244, portador de la Tarjeta Profesional N° 57.155 del C. S. de la J., para que asuma mi defensa y representación dentro del proceso arriba identificado.

El apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, transmutar, recibir y en general cuenta con todas las facultades inherentes a la defensa de mis intereses.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020, el correo electrónico para notificaciones de mi apoderado es: juridicazomac@gmail.com

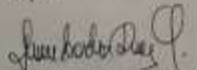
Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ.

Atentamente,


ARLETH PATRICIA CASADO DE LOPEZ
C.C. N° 51.701.356



Acepto:


JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ
C.C. N° 71.618.244 de Medellín
T.P. N° 57.155 del C.S. de la J.

21/10/22, 1331

Gmail - PODER



JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ <juridicazomac@gmail.com>

PODER

1 mensaje

ARLETH CASADO FERNANDEZ <arlethcasado@hotmail.com>
Para: "juridicazomac@gmail.com" <juridicazomac@gmail.com>

21 de octubre de 2022, 12:11



Poder Arleth Casado.pdf
233K

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que el Dr. **JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ**, tiene la tarjeta profesional vigente, conforme lo establece el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, como se puede observar en las siguientes imágenes.

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA
DIAZ GOMEZ	JUAN CARLOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	71618244	57155
1 - 1 de 1 registros				anterior

Visto lo anterior se aceptará el poder, por venir ajustado aderecho, se le reconocerá personería al togado.

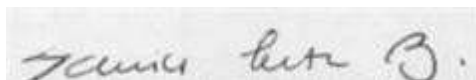
Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutada ARLETH CASADO FERNANDEZ, para los fines señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13859e6b25eafa084fdde94e07de2f3db0630371838bb06259cf5ab00c9331aa**

Documento generado en 02/05/2023 11:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>